

**PRIMERA QUINCENA  
DE MARZO 2023**



**RESUMEN  
CONINAGRO**  
BOLETÍN INFORMATIVO N°5



[coninagro\\_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[coninagrotv](https://www.youtube.com/coninagrotv)



[coninagro.org.ar](https://coninagro.org.ar)



[coninagro@coninagro.org.ar](mailto:coninagro@coninagro.org.ar)



# NOVEDADES DESTACADAS

## 1) Agronegocios. Recordatorio: SISA – Información a cumplir en marzo 2023

Desde el **01/03/2023 al 31/03/2023, ambos inclusive**, se debe complementar en el SISA la **Información Productiva 3 “IP3”**:

¿Qué informar?: Existencias de trigo de todas las campañas respecto a las variedades detalladas en el “Anexo IP 3 – Existencias de trigo”, al último día de febrero.

Se incluirán como existencias los productos comercializados a partir del 1 de marzo, inclusive, de cada año.

### Cronograma de las distintas presentaciones:

| ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE |
|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
| IP2   | IP2     | IP3   |       |      |       |       | IP5    | IP5        | IP1     |           | IP2       |
| IP4   | IP4     |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |

### La importancia de cumplir

Ante el incumplimiento de cualquiera de las presentaciones, la AFIP podrá determinar la recategorización de la calificación en el SISA de los contribuyentes, lo cual trae perjuicios financieros. Permanecer en “Estado 1” garantiza menores retenciones de IVA y ganancias en las liquidaciones de granos y acceder al Régimen de Reintegro Sistemático de Retenciones.

## 2) Agronegocios. Buenos Aires. Declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía

LA los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, desde:

- (1) **el 01/06/2022 hasta el 31/10/2022**, en el Partido de Pergamino de la Provincia de BUENOS AIRES;
- (2) **el 01/07/2022 hasta el 30/11/2022**, en el Partido de General Rodríguez;
- (3) **desde el 01/07/2022 hasta el 31/10/2022**, en los Partidos de Carlos Tejedor y General Lamadrid y en las Circunscripciones II, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de Laprida;
- (4) **desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022**, en los Partidos de Luján, General Paz, Ayacucho, General Villegas, Maipú, Lincoln, Baradero, General Arenales, Roque Pérez, San Nicolás, San Andrés de Giles, Mercedes, Rauch, Exaltación de la Cruz, Carmen de Areco, Capitán Sarmiento, General Guido y Tordillo; y
- (5) **desde el 01/10/2022 hasta el 31/12/2022**, en los Partidos de Bragado, Monte, Punta Indio, Chivilcoy, Brandsen, General Viamonte, Chacabuco, Navarro, Colón y en las Circunscripciones II, III, IV, X, XI y XII del Partido de Tandil.

**Resolución (ME) N° 208/2023**

**3) Agronegocios. Buenos Aires.** Prórroga del vencimiento para el ingreso de la 1ª cuota del Impuesto Inmobiliario Rural para las partidas con certificación de emergencia o desastre agropecuario

Prorrogan al **23/05/2023**, el vencimiento para el ingreso de la 1ª cuota del Impuesto Inmobiliario Rural del ejercicio fiscal 2023, para las Partidas Inmobiliarias, con certificación de emergencia o desastre agropecuario para períodos comprendidos entre el 01/01/2022 y el 31/03/2023, que se detallan en el Anexo.

**Resolución Delegada (SERYC) N° 42/2023**

**Ponemos a disposición la norma**

#### **4) Agronegocios. Córdoba. Declaración provincial del estado de emergencia y/o desastre agropecuario a las explotaciones afectadas por sequía**

La provincia de Córdoba declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante el Decreto 136/2023, que al día de la fecha aún no fue homologado a nivel nacional a efectos de la aplicación de los beneficios de la Ley Nacional de Emergencia N° 26.509.

El mencionado Decreto declara a partir del **1° de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023**, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los **productores agrícolas** (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el Anexo Único que acompaña la normativa.

Además se declara, a partir del **1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los **productores ganaderos, tamberos y apícolas** afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, según el mismo Anexo Único.

Ponemos a disposición la norma:

**Decreto**

**Anexo**



# NOVEDADES IMPOSITIVAS

## 1) CABA. Derogación del Impuesto de Sellos sobre las liquidaciones o resúmenes de tarjetas de crédito o compra

Derogan el Impuesto de Sellos -artículo 316 del CF (t.o. Dto N° 70/23)- resultando de aplicación a las liquidaciones o resúmenes periódicos que las entidades emisoras de tarjetas de crédito o compra generen para su remisión a los titulares a partir del 10/03/2023.

**Ley (PL) N° 6.618 (BO 13/03/2023)**

## 2) Prensa. Impuestos a las tarjetas de crédito: cómo se aplica la baja y qué hacer si lo siguen cobrando (Clarín, 13/03/2023)

Los consumidores no deben hacer ningún trámite extra, ya que la eliminación se da de manera automática. Para los tributaristas consultados por Clarín, es lógico que se suspenda ese tributo, puesto en su momento se impuso pensando en solucionar el problema de déficit financiero de la Ciudad, generado por la quita de la Coparticipación, dijo el Dr. Martín R. Caranta, socio de Lisicki Litvin y Asoc. explicó que esos tributos se los conoce como regresivos porque hacen más onerosos los servicios indispensables de los que menos tienen. Por ejemplo, los gastos de educación que se suelen poner en débito automático.

**Leé la nota.**

# NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

## **1) RESOLUCIÓN 64/2023 - MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

El art. 1 aprueba la nómina de beneficiarias y beneficiarios del PROGRAMA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE LANA OVINA DE LA REGIÓN PATAGÓNICA (PROGRAMA LANAR). El art. 2 autoriza el pago de los beneficios consignados en el referido Anexo I de la presente medida.

### **RESOLUCIÓN 64/2023**

## **2) RESOLUCIÓN 66/2023 - MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Se crea el Observatorio Nacional de Insumos Agrícolas en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la cual será la Autoridad de Aplicación del referido Observatorio y, se le asignan facultades como tal. Se aclara que la presente medida no implica la creación de nuevas estructuras ni promueve la asignación de funciones ejecutivas o erogación presupuestaria alguna.

### **RESOLUCIÓN 66/2023**





### **3) RESOLUCIÓN 78/2023 -EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

Se otorga una Prórroga Automática Excepcional de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) con periodo de embarque comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de julio de 2023, contados a partir del fin de embarque más la prórroga automática para la mercadería comprendida en la partida arancelaria N° 1005.90.10 (MAÍZ EN GRANO), el cual se constituirá en el nuevo plazo máximo de vigencia de la Declaración Jurada de Venta al Exterior.





# RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,  
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE  
DECISIONES"

**CONTACTANOS:**  
**hastrada@llyasoc.com**



[coninagro\\_coop](https://www.instagram.com/coninagro_coop)



[/confederacion.coninagro](https://www.facebook.com/confederacion.coninagro)



[coninagro](https://twitter.com/coninagro)



[coninagrotv](https://www.youtube.com/coninagrotv)



[coninagro.org.ar](https://coninagro.org.ar)



[coninagro@coninagro.org.ar](mailto:coninagro@coninagro.org.ar)